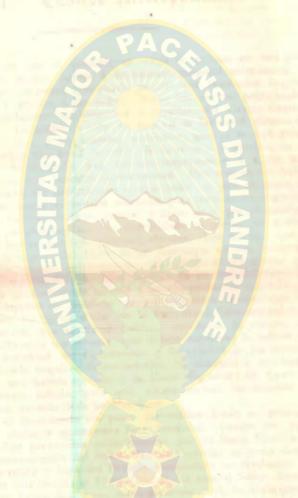
282 L358 T

JOSÉ R GUTIT 127

HIGHATHOMA PATA

ante el 311 Cabildo Micropolitico.



DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UMSA 00302

LA PAT

## RELACION

De un asunto serio y atendible, que ha corrido ante el Ill. ... Cabildo Metropolitano.

La materia, de que al presente se ocupa la prensa, es mui grave, rara, y funesta; porque tiende à la primera potestad eclesiástica de Bolivia: no se conoce autoridad que pueda juzgar: sus resultados inquietan las conciencias y gravan a las almas. Solos los hechos patentisados al Público pueden esclarecer la lejitimidad, ó invalidez del Vicario Capitular para su gobierno. La acefalía y falta de juez en la Metropoli dimana de los pasos de su elección, y los funestos resultades, que ya se han sufrido, y corren velozmente casi hasta la ruina de la relijion y perdida de la Iglesia en todo el Arzobispado, han movido imperiosamente a los que suscribimos para atajar tan funestas consecuencias. Protestamos no haber tenido el menor motivo de personalidad contra nadie; si solo el deseo de evitar lo que en conciencia se solicita estimular para corte de las angustias, que sufrimos en el tribunal de la penitencia, y tuera de él por los escrupulos, y anciedades, que padecen muchos consultando el medio de acallarlas sin hallar senda segura por una potestad efectiva. Los hechos, que se han notado desde la muerte del Ill. « Señor Arzobispo, en vez de cerenar la inquietud, la han apurado notablemente. El Cabildo Metropolitano, que debia publicar con seguridad la elección lejítima de su Vicario delegado, procedió sin aquella circunspección debida à tamaño asunto, ó procedió mas bien con lijerezas capaces de testificar un procedimiento vicioso, que notado por intelijentes, ha hecho dudar de la formalidad Canónica del nombramiento. La relacion, que se dá al Público, acreditara la justicia, con que hemos solicitado unos testimonios, que debian satisfacer la validez del nombramiento, la autoridad del Gobernador, y la quietud de las conciencias; pero su duplicada negativa de concederlos, ha obligado à entablar el recurso de fuerza, que hemos elevado á la Corte Superior, de quien se espera declare haberla sufrido, para que así se eviten los escollos de quedar sumida y en acelalía toda la Metròpoli.

Ponemos al descubierto los pasos precedidos desde su principio, que motivaron las dudas y aprenciones bien fundadas. Dentro del término de los ocho dias prevenidos estrechamente por el Santo Concilio de Trento para el nombramiento del Señor Vicario Capitular, so pena de perder el derecho privativo y libre del Senado Eclesiástico, se recibieron dos comunicaciones, la una dirijida al Ill. de Cabildo, la otra al Señor Arcediano Doctor Valentin Fernandez: esta, como particular à el, la abrió prontamente en la sacristia de la Iglesia à presencia de muchos que conocieron, era su nombramiento de Gobernador Eclesiástico librado por la autoridad Civil, y luego se comunicó la voz escuchada por los que estabamos ya en coro, con estrañesa: para abrir la otra dispuso justamente el Señor Dean se citase luego à los Señores Dignidades y Canónigos para su privativa deliberacion. Pasado el coro se reunieron en la Sala Capitular los cuatro

PAG D

Señores, Dean, Vilches, Iriarte, y Martin Doctoral, concurriendo el Señor agraciado Doctor Fernandez. Se supo que este último presento su título esponiendo no correspondia aceptarlo de otra mano, que del Senado Metropolitano, y discuriendo los demas la materia juzgaron no se debia resistir à la autoridad d'I Gobierno Supremo, opuesto el Señor Irlarte por la nutidad, que resultaba, con escomunion à todos ellos; mas en el debate insistieron y especialmente el Señor Doctoral en no desairar à S. E., ó lo hiciese el opuesto si tenia valor para ello, con repeticion, que al fin hizo ceder débilmente al anciano y enfermo Penitenciario Doctor Iriarte, con lo cual à poco rato confirmaron al nombrado, sin que sepamos con que aspecto de libertad y espontaneo pracedimiento se dirijieron sin haberse dado tiempo a refleccionar con serenidad y calma en un asunto de tanta entidad, para el que correspondia dar vista al Doctoral, el cual por su oficio debia defender la immunidad eclesiástica, y los derechos privativos de la antoridad señalada por el Concilio Jeneral al Capítulo sede-vacante. Retirado á su casa el espresado Señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y la concentración de la casa el espresado señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y la concentración de la casa el espresado señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y la casa el espresado señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y la casa el espresado señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y la casa el espresado señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y la casa el espresado señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y la casa el espresado señor Iriarte. error de haber cedido á sus compañeres, y por su arrepentimiento mando llamar à un Señor de integridad y luces, con quien se confesó y se hizo absolver de la escomunion. Este ministro no advirtió obligarle à reparar el dano grave, que recana sobre su conciencia, si no salvaba prontay formalmente su voto dirijiendose al efecto al mismo Cabildo con la protesta de haber errado en su condescendencia, para evadirse de los reatos,

que ocasionaba. Patente está la irregularidad de su procemiento. Siguieron otros actos manifiestamente viciosos. Luego se dispuso la recepcion del Señor Fernandez, tal vez de estudio, violentando las formas esenciales para su validez. Precindamos del estito acostumbrado de pasar personulmente à dar parte el solicitante à los Señores del Cabildo para aviso del dia de su posesion; pero si es de necesidad indisimulable que el Señor Dean mande citar con el pertiguero a cada uno de todoslos Señores del Cabildo, sin escepcion aun del último Medio Racionero, con aviso del dia y hora. Se omitio esa forzosa dilijencia, por lo que ignoró formalmente el primero de los suscriptos de tal recepcion, á que por eso ni asistio, y sabe que solo por la concurrencia de jentes entraron los de-mas Señores, que en cuerpo hacen de jueces para resolver sobre el valor 6 demerito del título, con que se reciben los empleados; siendo las formas, ser llamado el pretendiente por el mismo Cabildo para entregarle: el título ó neminacion, y luego se retira para que á puerta cerrada se lea por el Secretario, y cada vocal ecsamine y emita su dictamen maduro y libre, del que resultando por uniformidad no haber reparo, es llamado el interesado para prestar los juramentos debidos y hacer la protesfacion de fé, mediante lo cual se le dá la colocacion y canônica institucion, y se hace en público su posesion. Dato es este, que acredita á todos el credencial de su lejitima declaracion reconocida por el juzgado competente, el mismo que se observa aun en los despachos civiles; pero en el Se-nor Fernandez se habia omitido toda forma; pues entró únicamente á: prestar los juramentos y hacer la protestacion de la fe, sin manifestar ti-tulo alguno, ni por tanto juzgarse, como debia, su derecho, y esta falta es-plica la nulidad absoluta de su cargo y delicado destino, que estrañandolo el Prebendado suscripto Doctor Buenaventura Ponze, preguntó al Señor Doctoral, porque faltaba este requisito esencial, le respondio, se estenderia despues.

Puede darse acto mas vicioso, y nulidad mas completa? ¿V sobre quien recac el error de los que lo tienen por lejitimo Gobernador, y todos los males que sufren los fieles de tan fraudulenta y estudiada posesion, à la que se deben las ilegales providencias de este intruso Gobernador, apoyadas por el Secretario, que las autorizal El Señor Provissor Doctor Manuel Estevan Ponze habia sido nombrado Canónicamente, segun se dice, por el Cabildo sedeva-cante: èl no i noró la nulidad del Gobernador, la ha significado abiertamente à varias personas, porque no ha ignorado los vicios de su elección, y à pesar de estos conocimientos, y en medio de su arreglada conducta tha entrado en calidad de Secretario à autorizar todas las providencias viciosas y nulas de un Gobernador anticanónico, è ilegal? ¿Y en tal estado contempla no haber perdido la autoridad de Provisor, cuando à mas de esto no puede libertarse de la escomunión, y de todos los reatos horrorosísimos é insanables, que se han sufrido ya, y siguen de dia en dia con el escándado mas into-lerable!

De esta narracion resulta claramente que los Señores electores del Cabildo sede-vacante han quedado anatematizados y sin ninguna potestad, asimismo el cuerpo entero del Senado Eclesiástico como juez que fué sin declarar la nulidad del que se ha tenido por verdadero Gobernador Eclesiástico; de manera que han dejado la Iglesia acétala, sin cabeza, que tenga autoridad, ni pueda ocurrir al remedio de los males espirituales, que se sufren. En efecto los curas propios, que dejando sus beneficios, han recibido interinarios, han quedado privados de poder celebrar y administrar sacramentos, como tambien los que se han subrogado en lugar de estos, igualmente que sus ayudantes por ser solo comisionados; los que han obtenido lisencias para el desempeño de su ministerio sacerdotal, no tienen potestad: el concurso á curatos, como nulo enteramente, si llegara á efectuarse, seria una cadena de irregularidades: los ecsámenes sinodales carecen de valor. Si se libran letras dimisoriales para órdenes, quedan incapaces de recibirlos; y por fin todo será un verdadero cisma, y una cala-midad espiritual irremediable, y tamaños males se tolerarán a sangre fria sin que se descubra la lejitimidad, ó nulidad Canónica de estas autoridades por los testimonios legales, que solicitados se han negado librar con el pretesto de faltar personeria en los que hemos solicitado activamente para un fin tan sagrado, en que se interesa la relijion, y la Iglesia, y que por lo mismo todo individuo, por accion popular tiene derecho de pedir, y con mas razon los que hemos pretendido lejítimamente, como miembros de la República Cristiana, como sacerdotes, y como individuos del mismo Senado Metropolitano, títulos suficientísimos para tener derecho á lograr lo que conviene al sociego de nuestra conciencia, y la de todos los fieles, que anhelan estrechisimamente un desengaño satisfactorio, que serene su perplejidad, objeto poderoso, que nos anima, y por el cual no desistiremos por ningun temor de perder nuestros destinos, sufrir cualesquiera peligros, y molestias, y aun derramar, si fuere necesario, nuestra propia sangre hasta morir con ese consuelo. Riesgo este tan inmerecido, como proyectado, segun se trasluce, por indicación hecha por el Señor Fernandez al Sumpremo Gobierno de planes para revolución, de la cual estamos tan libres y ajenos, que pedimos à todas las autoridades de cualquiera clase, que sean, se nos juzgue de antemano, no por algun hecho alusivo à tamaño crimen, que detestamos mui de veras, pero ni por una espresion ó modo siquiera indirecto, como que seria incompatible (en unos corazones, que aspiran á la tranquilidad de su alma) con un delito detestable ante Dios, y el público. Con esto cerramos nuestro designio pi-diendo al Público juzgue, si nuestros procedimientos son adelantados y ajenos de toda razon, porque si antes no tomamos el camino, que ahora, era á falta de algun Señor Obispo Sufragáneo del Metropolitano, á quien dirijirnos para que entendiera en este negocio; pero por pronvidencia del Cielo tenemos ya al Ill, mo Señor Obispo de Santa-Cruz consagrado, y zeloso por dar el lleno à su alta Dignidad. Sucre, Setiembre 18 de 1817.

Domingo de La-Cueva.

Der alle framerico o de cierconate que los sebas que que des Calnicles series que la companya de Calnicles series que que que contact de companya que que contact de companya que contact de contact de companya que contact de contact de

the state of the state of

Buenaventura Ponze de Leon. me han country by by states and me

Se legion, de manera que lum departe las

reals) equivi la terralida districti

tener throught, of pands or sent so safeen. Ha after the core

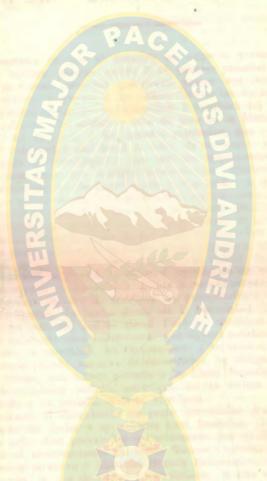
## IMPRENTA PUBLICA DE CASTILLO.

equates the rethinder y per to the intermediate the control of the y can may from the que home personal delignament done ministrate el la Recollidea Crestiana, cesti sacces con persona independent el sacces de la Recollidea Crestiana, cesti sacces con persona del seguina del superiori del mante del seguina del s to classication areas, as the follows the assertings not yes along that a segive a namala namen, que determinas non de reme, pers al par una t. -

JOSÉ R. GUTIT TEZ

HELLACIONA DATA

ain el III. Cabilde Mickepplitane.



FB 282 1358r

> DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UMSA

0030